

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15269 *REAL DECRETO 825/2002, de 26 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Guillermo Céspedes del Castillo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Céspedes del Castillo, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

15270 *REAL DECRETO 826/2002, de 26 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Julio Sánchez Fierro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Sánchez Fierro, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

MINISTERIO DE JUSTICIA

15271 *REAL DECRETO 654/2002, de 5 de julio, por el que se indulta a doña María Celia Castaño García.*

Visto el expediente de indulto de doña María Celia Castaño García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta (con sede en Ceuta), que, en sentencia de fecha 20 de julio de 1998 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 624.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio

pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a doña María Celia Castaño García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15272 *REAL DECRETO 655/2002, de 5 de julio, por el que se indulta a don José Caballero Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Caballero Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 31 de julio de 1996, como autor de un delito de robo continuado cometido en edificio público, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don José Caballero Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

15273 *REAL DECRETO 656/2002, de 5 de julio, por el que se indulta a don Javier Castelar Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Castelar Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Segunda, en sentencia de fecha 24 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y un mes de prisión y multa de 12.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don Javier Castelar Díaz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA